

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Cristina Urbano Bolaños vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2021-00342-00.

INTERLOCUTORIO No. 510

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la parte pasiva se notificó personalmente de la demanda y de manera oportuna recorrió el traslado, advirtiéndolo al Juzgado que los escritos aportados cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por recorrido el traslado. Por otra parte, se constata que el actor radicó reforma del libelo, adicionado hechos y pruebas, entonces, como la solicitud cumple con lo dispuesto en el artículo 28 ibidem, se admitirá la reforma y de la misma se correrá traslado a los demandados para lo pertinente.

Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Admitase la reforma de la demanda hecha por el actor y de la misma CORRASE traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.
- 3.-Reconócese personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Angie Carolina Muñoz Solarte, portadora de la T.P. 317254 del CSJ y con C.C. 1151957635, para que obre como apoderada sustituta de la entidad y a Eduardo José Caicedo González, portador de la TP 115964 y con CC 16613428, para que actúe como apoderado de Porvenir S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1c9e3d9077c679f533ee7a3b3fe6193aaf40455bccb1b978951fc8a2bd2716**
Documento generado en 24/02/2022 06:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>